REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KAREN GARCÍA OSPINO madre del menor HANS ELIETH MORENO GARCÍA.
DEMANDADOS: BALDOMERO ALFONSO MORENO PEDROZO
RAD. 2019-00465-00

Valledupar, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo solicitado por la memorialista, comuníquese a la empresa GESTICA S.A.S, la medida cautelar decretada en contra del demandado en auto del 13 de diciembre de 2019; en consecuencia infórmesele al pagador de la citada empresa, que dichos dineros deben ser puestos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, previniéndolo que el incumplimiento de esta orden lo hace responsable de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos.

Requiérase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar del mandamiento de pago a la parte demandada, en la forma establecida en el artículo 289 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC
Oficio No 0190.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario